FEMEXPALMA
Federación Mexicana de Palma de Aceite

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE PALMICULTORES Y EXTRACTORES DE PALMA DE ACEITE A.C.**, EN LO SUCESIVO **"FEMEXPALMA"** REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL Y APODERADO LEGAL, ING. JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ ALDANA, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"FEMEXPALMA"**, a través de su representante, que:

I.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número 36545 de fecha 10 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 13 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el Lic. Payambe López Falconi, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en la oficina registral de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio número 19789*1 de fecha 01 de diciembre de 2016.

I.2 Tiene como objeto social, entre otros: Agremiar a las personas físicas y morales dedicadas al cultivo de la palma de aceite, en adelante "Palmicultores" y a las personas físicas o morales que procesan el fruto de la palma de aceite para transformarlo en aceite, en adelante "Extractores", afiliar a cualquier persona física o moral que directa o indirectamente esté relacionada con el gremio y desee participar activamente con esta Asociación, representar, organizar, promover y defender los intereses tanto de "Palmicultores" como Extractores ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal, y Municipal), ante organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con las actividades directas e indirectas de la agroindustria de la palma de aceite en México.

I.3 El Ing. José Luís Pérez Vázquez Aldana, en su calidad de Delegado Especial y Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades en términos del Artículo Sexto del Acta Constitutiva protocolizada a través de la Escritura Pública señalada en la Declaración I.1, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

I.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bicentenario Núm. Ext 108 Tercer Piso, Col. El Country, Villahermosa, Centro Tabasco, C.P. 86039, con Registro Federal de Contribuyentes FMP-161010-833.

II. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la quincuagésima segunda legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y,
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC-750417-LE8.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esa naturaleza.

III.3 De acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para conjuntar esfuerzos, compartir conocimientos e información para el fortalecimiento de las capacidades afines y complementarias, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de las siguientes actividades o áreas de interés conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

a) Investigación científica y desarrollo tecnológico.
b) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con el sector de la palma de aceite.
c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
d) Identificación, concentración y difusión de información técnica vinculadas con las áreas de interés.
e) Intercambio de material bibliográfico de interés común, material audiovisual.
f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
g) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología vinculadas con las áreas de interés en el sector.
h) Promover el intercambio de estudiantes y la realización de estancias académicas corta, Prácticas Profesionales y de Servicio Social en las instalaciones de **"FEMEXPALMA"**.
i) Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.
j) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.
k) Podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, practicas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

l) Colaboración en formación de recursos humanos en la "Especialidad palma de aceite"

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos los cuales serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de **"LAS PARTES"**.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

TERCERA: RESPONSABLES.
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, en este acto cada una de **"LAS PARTES"** designa a un responsable titular y un suplente, los cuales se indican a continuación:

"FEMEXPALMA" designa como titular al Mtro. Daniel Torres Loza, Secretario General y como suplente al Ing. Jorge Luis Solano San Gabriel, Director de Planeación estratégica; o bien a quien en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

"LA UNACH" al Encargado de la Dirección de la Escuela Maya de Estudios Agropecuarios, Dr. Facundo Sánchez Gutiérrez, o a quienes lo sustituya en sus funciones y como suplente a la Dra. Arely Bautista Gálvez, personal docente, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Las personas antes designadas contaran con las siguientes facultades y obligaciones:

- Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento de los proyectos específicos.
- Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio General de Colaboración, y en los Convenios Específicos.
- Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos.

- Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos, aprobados por los titulares de ambas partes, adquieran validez de Convenios Específicos.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio General de Colaboración, y las que se prevean en los Convenios Específicos.
- Reunirse periódicamente en forma alternada en las instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos.
- Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración o, en su caso, de los Convenios Específicos.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los Responsables titulares y suplentes podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CUARTA: RECURSOS.
Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisiono, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.
"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, o bien mediante aviso por escrito y con treinta días naturales de anticipación que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, en el entendido que para que surta efectos la terminación anticipada, se deberá establecer de común acuerdo el finiquito de los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA: VIGENCIA.
El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros periodos iguales, previo acuerdo por escrito suscrito por los Representantes de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.
El presente Convenio General de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de **"LAS PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer

dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

"LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.
Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.
"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa **"FEMEXPALMA"** o **"LA UNACH"** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS
Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES"** señalan como su domicilio los siguientes:

Por **"FEMEXPALMA":**
El ubicado en Boulevard Bicentenario, Num. Ext 108 Tercer Piso, Col. El Country, Villahermosa, Centro Tabasco, C.P. 86039.

Por **"LA UNACH":**
El ubicado en calle Boulevard Belisario Domínguez, Kilómetro 1081, Sin Número, Colonia Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29050.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectué, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una

anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

DÉCIMA QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS.
"LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los Representantes de **"LAS PARTES"**, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los Representantes de **"LAS PARTES"**, ejerciendo de manera preponderada los medios alternos para la solución de controversias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR **"FEMEXPALMA"**	POR **"LA UNACH"**
Ing. José Luis Pérez Vázquez Aldana	**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**
Apoderado Legal	Rector

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** Tecnológica, Académica, Científica y de Mutuo Apoyo, celebrado entre la **Federación Mexicana de Palmicultores y Extractores de Palma de Aceite A.C** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con fecha 16 de mayo del 2019, instrumento que consta de 8 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.